

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso presidenta. Compañeras diputadas y diputados de la septuagésima quinta legislatura, amigas y amigos de la prensa, ciudadanos.

La violencia de género abarca un amplio abanico de actitudes y conductas, que van desde minimizar y silenciar a las mujeres, hasta llegar al feminicidio. Las 11 asesinadas a diario, los embarazos de niñas en incremento, las violaciones rutinarias, la violencia doméstica exacerbada por el confinamiento del Covid-19 son flagelos sociales que sufren las mujeres.

El debate público debe centrarse en temas importantes como la violencia contra las mujeres, en esta tribuna una y otra vez reivindicaré su esfuerzo y lucha, iré en contra de esas etiquetas de encapuchadas, histéricas, destructivas, abusadoras de policías, cuidadoras de enfermos...

Aquí estaré para recordarles las cifras, pero luego les diré que detrás de ellas, hay personas invisibilizadas socialmente.

De acuerdo al documento “Información sobre violencia contra las mujeres” del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2019 se registraron 12 feminicidios en Michoacán, 8 de los cuales fueron en Morelia. Ya para 2020, con cifras del mismo Secretariado, en Michoacán se registraron entre enero y mayo, 7 feminicidios y 103 homicidios dolosos de mujeres; ubicando a nuestra entidad en el quinto lugar nacional con el mayor número de homicidios dolosos de mujeres.

¿Entonces en dónde queda la declaración de que “Toda mujer tiene derecho a que se respete su vida y todos sus derechos humanos?”

Parece que solo en el discurso.

Es momento de legislar con perspectiva de género. Compañeras y compañeros diputadas y diputados, hago uso de esta tribuna para presentar esta iniciativa que pretende abonar en ese camino.

El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales cuyo objetivo principal fue armonizar los procesos penales en todo el país, de esta manera se determinó el procedimiento que habría de observarse en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos sucedidos en las entidades federativas.

En el Código Nacional de Procedimientos Penales también se plasmó la posibilidad de acceder a soluciones alternas y formas de terminación anticipada. “El procedimiento abreviado”, constituye un proceso expedito cuyo propósito es convertirse en una alternativa diversa a la tramitación de un juicio oral a la cual puede optar el imputado con la intención de acotar los tiempos del proceso que se instruye en su contra y acceder a los beneficios que señala la propia ley, esto en el marco del artículo 20 de nuestra Carta Magna.

La nobleza del procedimiento abreviado no debe aplicarse en casos de delito de género. De eso se trata esta iniciativa. De lograr que con el apoyo de todas y todos los que integramos este Congreso, aprobemos que los feminicidas que están logrando obtener sentencias mínimas debido a que acceden a este procedimiento, ya no puedan hacerlo y se queden en la cárcel obteniendo la justicia que merecen.

El primer mensaje de esta Legislatura será el de la prohibición de este flagelo social. La consecución de una igualdad en el terreno de los hechos implica un proceso de transformación profundo en el que las mujeres tengan derecho al goce, ejercicio y protección de todos los derechos y libertades. En este sentido, la existencia de disposiciones específicas que reconocen los derechos de las mujeres no resuelve las situaciones que de facto y de manera estructural les impiden gozar efectivamente de esos derechos.

Por ello debemos comprometernos a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, acciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esa discriminación y violencia. Es un camino difícil, pero al fin estamos poniendo en la mesa de discusión aspectos como el modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres a fin de contrarrestar y eliminar prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basan en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia.

A partir de que esta iniciativa se apruebe, en nuestra legislación estatal, los delitos por razones de género no serán susceptibles de acceder a procedimientos abreviados, ya que esto actualmente permite que los agresores obtengan condenas mínimas. Este será un paso importante en la ruta de posicionar a esta Legislatura como una que realmente protege los derechos humanos y la igualdad sustantiva y que avanza en resarcir la deuda histórica que se tiene con los derechos de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 8. Obligaciones

Son obligaciones del Ministerio Público las siguientes:

I. ...

II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito; deberá abstenerse de solicitar al juez de control, el procedimiento abreviado cuando se trate de delitos de género, especialmente de feminicidio;

III. ... a XXXV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE
DIPUTADA JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA